



PARA CONSULTA

PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN

DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LAS BOLETAS Y
DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DE LA
ELECCIÓN DE DIPUTADOS, ASÍ COMO DEL LÍQUIDO INDELEBLE A
EMPLEARSE EN LA JORNADA ELECTORAL
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2018-2019

Índice

1. Presentación	3
2. Fundamento Legal	4
3. Objetivo	6
4. Procedimiento de verificación de las medidas de seguridad de las boletas y documentación electoral de la elección de Diputados; así como del líquido indeleble en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019	7
4.1 Actividades Previas	7
4.2 Primera verificación de medidas de seguridad	9
4.3 Segunda verificación de medidas de seguridad	11
5. Toma de muestra de líquido indeleble, para certificar sus características y calidad	14
6. Informe de la Comisión de Organización Electoral sobre los resultados de las dos verificaciones a las boletas y documentación electoral y de la certificación del líquido indeleble	15
7. Inutilización de boletas electorales	16
8. Protocolo de seguridad para reposición de documentación electoral por causa de fuerza mayor o caso fortuito	17
Anexo 1	19
Anexo 2	21

1. Presentación

De conformidad con lo establecido en el artículo 216, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en el artículo 260 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; en el artículo 163, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (INE); así como, en el Anexo 4.2 del referido Reglamento, relativo al Procedimiento de Verificación de las Medidas de Seguridad en la Documentación y el Líquido Indeleble, este Consejo General presenta el documento denominado “Procedimiento de verificación de las medidas de seguridad de las Boletas y Documentación Electoral de la Elección de Diputados, así como del Líquido Indeleble a emplearse en la Jornada Electoral del Proceso Electoral Ordinario 2018-2019”.

El presente documento se integra por los siguientes apartados: Fundamento legal, Objetivo, Procedimiento de verificación de las medidas de seguridad de las boletas y documentación electoral de la elección de Diputados, en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, Informe de la Comisión de Organización Electoral, Inutilización de boletas electorales y Protocolo de seguridad para reposición de documentación electoral por causa de fuerza mayor o caso fortuito.

La implementación de este procedimiento dará certeza y confianza a los actores políticos y a la ciudadanía en general, al verificar que las medidas de seguridad con las que se produce la documentación electoral están presentes en cada una de las millones de boletas electorales y actas de casilla, en las cuales el ciudadano plasmará su voto, garantizando con ello el compromiso del Instituto Electoral de Tamaulipas con la ciudadanía tamaulipeca de realizar elecciones confiables y seguras con estricto apego a la normatividad electoral.

2. Fundamento Legal

El presente instrumento se basa en la normatividad electoral aplicable, contenidas en diversos compendios electorales, los cuales se detallan a continuación:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales:

Artículo 216. *Esta Ley y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer que:*

b) En el caso de las boletas electorales deberán elaborarse utilizando los mecanismos de seguridad que apruebe el Instituto;

Ley Electoral del Estado de Tamaulipas:

Artículo 260. *En las elecciones estatales, y en las concurrentes, en términos de lo que disponen el Artículo 41, fracción V, apartado B de la Constitución General de la República, y el inciso g) del párrafo 1 del Artículo 104 de la Ley General, la impresión de documentos y la producción de materiales electorales que lleve a cabo el IETAM estará a lo que determine la Ley General así como a las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el INE.*

Reglamento de Elecciones del INE, aprobado por el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG661/2016, en los numerales 1, 2 y 3 del Artículo 163, que a la letra dice:

1. *Las boletas electorales, las actas electorales y el líquido indeleble a utilizarse en la jornada electoral respectiva, deberán contener las características y medidas de seguridad confiables y de calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas, previstas en el Anexo 4.1 de este Reglamento, para evitar su falsificación.*
2. *Tanto para las elecciones federales, como para las locales, se deberá realizar la verificación de las medidas de seguridad incorporadas en las boletas y actas electorales, así como el correcto funcionamiento del líquido indeleble y los elementos de identificación del aplicador, conforme al procedimiento descrito en el Anexo 4.2 de este Reglamento.*
3. *En elecciones concurrentes, el Instituto suministrará el líquido indeleble en las casillas únicas. En caso de elecciones locales no concurrentes con una federal, los OPL deberán designar a la empresa o institución que se hará cargo de la fabricación del líquido indeleble; de igual manera, establecerán la institución pública o privada que certificará la calidad de dicho material. Las instituciones para uno y otro caso, siempre deberán ser distintas.*

Anexos 4.1 y 4.2 del Reglamento de Elecciones del INE, en los cuales se establece el *Contenido y especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales*, así como el *Procedimiento de verificación de las medidas de seguridad en la documentación electoral y el líquido indeleble*, respectivamente.

Acuerdo No. IETAM/CG-105/2018 del Consejo General del IETAM, por el que se aprobaron los Diseños de la Documentación y el Material Electoral a emplearse en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, así como el Informe que da cuenta de las acciones implementadas para su elaboración y producción.

Acuerdo No. IETAM/CG-29/2019 del Consejo General del IETAM, por el que aprobó la entrega de manera directa por parte del Consejo General a los Consejos Municipales Electorales de la Documentación Electoral, para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.

El 28 de enero de 2019, el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Comité de Compras), mediante adjudicación directa designó a la **Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional**, para producir el líquido indeleble que será utilizado durante la jornada electoral del día 2 de junio de 2019.

El 28 de enero de 2019, el Comité de Compras, mediante adjudicación directa designó a la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, para la certificación del líquido indeleble que será utilizado durante la jornada electoral del día 2 de junio de 2019.

El 20 de febrero de 2019, el Comité de Compras, emitió el Fallo de adjudicación de la Licitación Pública Nacional No. IETAM-LPN-02-2019 para la adquisición de Documentación Electoral para ser utilizado en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, **a la empresa Formas Inteligentes S.A. de C.V.**

3. Objetivo

Establecer el procedimiento para realizar la verificación de las medidas de seguridad de las boletas electorales, actas de casilla y líquido indeleble, por los Consejos Distritales y/o Municipales Electorales, previo a la entrega de la documentación electoral de la Elección de Diputados a los presidentes de las mesas directivas de casilla, y el día de la jornada electoral de la referida elección; con la finalidad de que el Consejo General de este Instituto autentique los mencionados insumos electorales y dé cumplimiento a lo establecido en artículo 163, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (INE), así como al Anexo 4.2 del referido Reglamento.

En ese sentido, el Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM) tiene el compromiso de realizar elecciones confiables y seguras, es por ello que se garantiza el principio rector de la materia electoral al dar certeza con la implementación del presente procedimiento de verificación a las boletas electorales, las actas de casillas y el líquido indeleble que se utilizarán en la Jornada Electoral del 2 de junio de 2019.

Es claro, que existe un gran interés de la ciudadanía tamaulipeca y los diversos actores políticos por constatar, a través de mecanismos técnicos, seguros y confiables que las boletas, actas electorales y el líquido indeleble que se utilicen durante la jornada electoral son idénticos a las que aprobó el Consejo General del IETAM, lo cual fortalece los principios rectores de la materia electoral.

4. Procedimiento de verificación de las medidas de seguridad de las boletas y documentación electoral de la elección de Diputados; así como del líquido indeleble en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.

El Consejo General del IETAM emite el presente procedimiento a efectuarse en los Consejos Distritales y/o Municipales Electorales, a efecto de autenticar las boletas electorales y las actas de casillas de la Elección de Diputados y el líquido indeleble, a emplearse en la Jornada Electoral del 2 de junio de 2019, para tal efecto se desarrollarán **dos verificaciones a las medidas de seguridad contenidas en los referidos insumos electorales**; la primera deberá efectuarse al término del procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales de la elección de Diputados Locales, y **una vez que se encuentren integrados los paquetes electorales; previo a** la entrega de la documentación y materiales electorales a las y los Presidentes de las mesas directivas de casilla, en Sesión Extraordinaria convocada para tal efecto; y la segunda deberá realizarse en la Sesión Permanente, el día de la jornada electoral de la citada elección. Además, en esa misma sesión durante la recepción de los paquetes electorales, se recolectarán los aplicadores del líquido indeleble de una casilla previamente identificada, con el propósito de que la institución designada certifique su calidad.

4.1 Actividades Previas

- a) A más tardar el día 7 de mayo del año en curso, deberá celebrarse una reunión de trabajo con los integrantes del Consejo General del IETAM, en la que además estarán presentes el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral (en adelante Dirección de Organización) y el Titular de la Unidad Técnica de Sistemas, este último, explicará que mediante dos procesos informáticos, se obtendrán las muestras aleatorias simples a verificar por cada distrito, del primer proceso informático se obtendrá una muestra de 4 casillas por cada distrito electoral, para realizar la verificación una vez que se encuentren integrados los paquetes electorales; del segundo proceso informático se obtendrá una

muestra de 4 casillas para realizar la segunda verificación el día de la jornada electoral del próximo 2 de junio de 2019; en el entendido que el proceso de selección del muestreo es de forma aleatoria simple y sin reemplazo, y que tiene como característica que todos los elementos del rango de la población tienen la misma probabilidad de ser seleccionados, asimismo, el hecho de que sea sin reemplazo, significa que una casilla no puede ser seleccionada en más de una ocasión.

Por cada proceso informático, se emitirá un listado de las casillas seleccionadas por distrito, del cual se generará un archivo electrónico, para cada verificación.

- b) La Dirección de Organización, remitirá mediante oficio, a la cuenta de correo electrónico oficial, a cada Presidente(a) de los Consejos Distritales Electorales y a los presidentes de los Consejos Municipales Electorales que corresponda a las casillas seleccionadas, el **listado de casillas** de las muestras correspondientes a su Distrito y Municipio para realizar la **primera y segunda** verificación de medidas de seguridad, el **horario** en que habrán de realizar la segunda verificación; la respectiva guía para la verificación que **integre las leyendas, imágenes o figuras contenidas en las medidas de seguridad que serán revisadas en cada muestra**, conforme al **Anexo 1** de este procedimiento.
- c) En la reunión prevista en el inciso a), el Titular de la Oficialía Electoral en uso de sus atribuciones dará fe sobre la implementación de dicho procedimiento para determinar mediante el procedimiento aleatorio, las casillas en las que se habrá de realizar la primera y segunda verificación a las boletas electorales y actas de casilla, así como para la obtención de los aplicadores de líquido indeleble; debiendo levantar un acta circunstanciada la cual se acompañará al informe final que presente la Comisión de Organización Electoral sobre los resultados de las verificaciones en los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

4.2 Primera verificación de medidas de seguridad

Los Consejos Municipales Electorales, que tengan la casilla muestra para realizar la verificación de las medidas de seguridad, en sesión extraordinaria, al término del procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de boletas y **una vez que se encuentren integrados los paquetes electorales; previo a la entrega de la documentación y materiales electorales a las y los Presidentes de las mesas directivas de casilla, realizarán la primera verificación** de las medidas de seguridad contenidas en las boletas electorales y actas de casilla, siguiendo las operaciones que a continuación se detallan:

1. La o el Presidente del Consejo Municipal Electoral respectivo, convocará a los integrantes del mismo y a los integrantes del (los) Consejo Distrital Electoral del IETAM que corresponda, a la Sesión Extraordinaria que se celebre, para efecto de presenciar la verificación de las medidas de seguridad.
2. Al inicio de la Reunión de Trabajo con motivo del procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, la o el Presidente del Consejo, informará que una vez concluidos los trabajos de **integración de los paquetes, mencionará los paquetes electorales que corresponda a** la o las casillas, que previamente envíe la Dirección de Organización, lo anterior, a efecto de realizar el procedimiento de la primera verificación de las medidas de seguridad.
3. Una vez que dé inicio la Sesión Extraordinaria, convocada a efecto de realizar la **primera verificación**, la o el Presidente del Consejo Municipal informará en voz alta a los integrantes de su Consejo, **las medidas de seguridad que serán verificadas en las boletas y actas electorales aprobadas por el Consejo General**, de acuerdo con la guía definitiva para la verificación (**Anexo 1**), que

remita la Dirección de Organización.

4. En presencia de los integrantes de los Consejos Distrital(es) y Municipal Electoral, se mostrará lo relativo a la o las casillas a verificar, boletas electorales, actas de la jornada electoral y actas de escrutinio y cómputo.
5. Los Consejeros Electorales y los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de los candidatos independientes, **seleccionarán al azar una sola boleta electoral** de la o las casillas de la muestra del paquete respectivo para facilitar su verificación; asimismo, extraerán un solo ejemplar del acta de la jornada electoral y un solo ejemplar del acta de escrutinio y cómputo, para realizar la verificación correspondiente.
6. A la vista de todos, la o el Presidente del Consejo Municipal Electoral verificará que las boletas de las casillas muestra, cumplan con las medidas de seguridad aprobadas por el Consejo General conforme a la guía prevista en el **Anexo 1** de este procedimiento. De la misma manera, verificará que las actas de la jornada electoral y las actas de escrutinio y cómputo extraídas, cumplan con las respectivas medidas de seguridad.
7. A la vista de los presentes, la o el Presidente reintegrará las boletas electorales y actas de casilla verificadas, a las bolsas de seguridad correspondientes, solicitando el almacenamiento de los paquetes electorales en la bodega electoral.
8. En cada Consejo Municipal Electoral que realice la primera verificación, se elaborará un acta circunstanciada por separado del acta de la sesión, señalando los resultados de los procedimientos anteriormente dispuestos, de acuerdo al formato de verificación contenido en el **Anexo 1**. La o el Presidente de dicho Consejo enviará de inmediato, por correo electrónico, la copia legible de la mencionada acta y del reporte de verificación a la Comisión de Organización Electoral del IETAM, a través de la Dirección de

Organización, y al (los) Consejo Distrital que corresponda, sin perjuicio de que a más tardar el día siguiente remita copia certificada de estos documentos a la referida Dirección, así como al (los) Consejo Distrital Electoral que corresponda. El Consejo Municipal Electoral conservará los originales del acta y del respectivo reporte de verificación.

9. Si como resultado de la verificación, el Consejo Municipal Electoral acuerda que alguno de los documentos verificados no contiene las medidas de seguridad aprobadas por el Consejo General del IETAM, la o el Presidente del Consejo Municipal Electoral informará vía telefónica de inmediato a la Dirección de Organización, que a su vez comunicará la situación a la Comisión de Organización Electoral, quien deberá instruir la separación definitiva del documento cuestionado del paquete respectivo, además de su resguardo inmediato; así como, a la Secretaría Ejecutiva para determinar las acciones legales, administrativas y/o contractuales correspondientes.
10. Durante la referida verificación por ningún motivo se permitirá a los integrantes de los Consejos Municipales Electorales y de los Consejos Distritales Electorales, obtener fotos de los documentos a los que se realizó la verificación o reproducirlos por algún medio o dispositivo electrónico.
11. La Comisión de Organización Electoral informará al Consejo General del IETAM sobre los resultados de la primera verificación de medidas de seguridad de las boletas electorales y actas de casilla, a más tardar el día de la jornada electoral del 2 de junio de 2019.

4.3 Segunda verificación de medidas de seguridad

Durante el desarrollo de la jornada electoral del día 2 de junio de 2019, los Consejos Distritales Electorales informarán a sus integrantes que se

efectuará **la segunda verificación** de las medidas de seguridad visibles en las boletas electorales, actas de jornada, actas de escrutinio y cómputo, así como del líquido indeleble, de conformidad al listado de casillas, producto del procedimiento mencionado en el numeral 4.1, inciso a) del presente documento; asimismo, informará que dicha verificación podrá ser realizada a través del (los) Consejo Municipal Electoral que corresponda; a efecto de realizar de acuerdo con la guía para la verificación que integre las leyendas, imágenes o figuras contenidas en las medidas de seguridad visibles, que serán revisados conforme al **Anexo 1** de este procedimiento; siguiendo las operaciones que a continuación se detallan:

1. La o el Presidente de cada Consejo Distrital Electoral que corresponda, en sesión permanente del día 2 de junio de 2019, informará en voz alta a los integrantes de su Consejo, las medidas de seguridad visibles en las boletas electorales, documentación y lo respectivo a los aplicadores de líquido indeleble, que serán revisadas de acuerdo con la guía para la verificación **Anexo 1**, que remita la Dirección de Organización.
2. Cada Consejo Distrital Electoral, definirá la casilla **más cercana** de las **cuatro** que conforman la muestra simple; para realizar solamente en esta casilla la segunda verificación de los referidos insumos electorales; si la casilla más cercana se encuentra dentro del municipio de la cabecera distrital, la verificación será realizada por el Consejo Distrital Electoral; sin embargo, si la casilla a verificar se encuentra en otro municipio, el o la Presidenta informará en el pleno de dicho Consejo a qué Consejo Municipal Electoral le corresponde realizar la segunda verificación a las medidas de seguridad.
3. El Consejo Distrital o Municipal Electoral que realice la segunda verificación, designará a un Consejero o Consejera Electoral y al personal administrativo del propio Consejo, quienes deberán

portar su gafete de identificación como miembros del consejo correspondiente; a efecto de visitar la casilla electoral elegida para realizar la verificación correspondiente. Los representantes propietarios y/o suplentes de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, ante el Consejo respectivo, podrán participar en este acto.

4. Una vez en la casilla seleccionada y después de informar del propósito de la comisión a la o el Presidente de la mesa directiva de casilla y a los representantes de los partidos políticos, coalición y, en su caso, candidatura independiente presentes; sin interferir en el desarrollo de la votación, las y los servidores públicos electorales comisionados, solicitarán a la o el Presidente una sola boleta electoral, sin desprenderla, y un juego de cada acta de jornada, acta de escrutinio y cómputo de casilla, así como del aplicador del líquido indeleble; y procederán a realizar la verificación correspondiente. Concluida esta operación, devolverán los insumos electorales verificados para su reintegración.
5. Una vez en el Consejo correspondiente, el personal administrativo del Consejo Electoral, elaborará el reporte de la verificación señalando los resultados de los procedimientos anteriormente dispuestos de acuerdo al formato de verificación contenido en la respectiva guía para la verificación **Anexo 1**; y lo proporcionará a la o el Presidente del Consejo, quien lo hará del conocimiento del pleno y solicitará la elaboración del acta circunstanciada y la remisión inmediata, vía correo electrónico, y del reporte de verificación a la Comisión de Organización Electoral, a través de la Dirección de Organización, y al Consejo Distrital Electoral que corresponda, sin perjuicio de que a más tardar el día siguiente remita copia certificada de estos documentos a la referida Dirección de Organización, así como al (los) Consejo Distrital

Electoral que corresponda. El Consejo Distrital o Municipal Electoral, que realizó la segunda verificación conservará los originales del acta y del respectivo reporte de verificación.

Durante la referida verificación por ningún motivo se permitirá a los integrantes de los Consejos Electorales, obtener fotos de los documentos a los que se realizó la verificación o reproducirlos por algún medio o dispositivo electrónico.

La Comisión de Organización Electoral informará al Consejo General del IETAM, sobre los resultados de la segunda verificación de las boletas, actas electorales y líquido indeleble en la sesión más próxima de dicho Consejo General.

5. Toma de muestra de líquido indeleble, para certificar sus características y calidad.

Los Consejos Distritales Electorales, durante la recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral o bien durante la Sesión Especial de Cómputo Distrital, deberán recabar la muestra de aplicadores de líquido indeleble; con el propósito de que la institución designada certifique sus características y calidad. Para esta verificación se procederá de la siguiente manera:

1. Los Consejos Distritales Electorales utilizarán la segunda muestra remitida por la Dirección de Organización, que se utilizó para la segunda verificación de las medidas de seguridad.
2. Los Consejos Distritales Electorales recolectarán los aplicadores de la muestra de líquido indeleble conforme al siguiente criterio: extraerán los aplicadores de líquido indeleble de una sola casilla de dicha muestra, cuyo número de sección sea el más bajo sin considerar a la casilla que se visitó durante la Jornada Electoral; en caso de que no hubiera aplicadores de líquido indeleble en esa casilla, se irá a la siguiente en orden ascendente de sección y, de no haber tampoco en ésta, se tomarán los aplicadores de la casilla de la muestra con número de sección mayor.

3. Si recibidos la totalidad de los paquetes electorales, no se encontrara ningún aplicador de las casillas muestras, el día de la Sesión Especial de Cómputo, durante la extracción de la documentación electoral, se encontraran los aplicadores, los mismos deberán ser recolectados.
 4. Los Consejos Distritales Electorales empacarán los aplicadores de líquido indeleble de la casilla que haya resultado seleccionada y los remitirán a la Comisión de Organización Electoral, a más tardar el 12 de junio de 2019.
 5. La o el Presidente del Consejo Distrital Electoral solicitará la elaboración del acta circunstanciada y la remisión inmediata, vía correo electrónico, a la Comisión de Organización Electoral, a través de la Dirección de Organización, sin perjuicio de que a más tardar el día siguiente remita copia certificada de estos documentos a la referida Dirección de Organización.
 6. Una vez que se reciban los aplicadores por parte de los Consejos Distritales Electorales, que recolectaron los aplicadores del líquido indeleble, la Comisión de Organización Electoral convocará a sesión donde informará sobre la cantidad recibida de los aplicadores del líquido indeleble, y con el apoyo de la Unidad Técnica de Sistemas, se ejecutará un proceso informático para obtener una muestra aleatoria simple de 10 casillas del total de las casillas seleccionadas por los Consejos Distritales Electorales.
 7. La Comisión de Organización Electoral, instruirá a la Dirección de Organización extraer del total de los aplicadores de líquido indeleble, los correspondientes a la muestra aleatoria obtenida; y serán remitidos a la Universidad Autónoma Metropolitana, con la finalidad de realizar la certificación sobre las características y calidad.
- 6. Informe de la Comisión de Organización Electoral sobre los resultados de las dos verificaciones a las boletas y documentación electoral y de la certificación del líquido indeleble**

La Comisión de Organización Electoral dará seguimiento a cada una de las actividades señaladas en el presente Procedimiento y rendirá un informe sobre los resultados de las dos verificaciones de las medidas de seguridad a las boletas,

actas electorales y de la certificación de las características y calidad del líquido indeleble, a los integrantes del Consejo General del IETAM, dentro de los sesenta días posteriores a la toma de la muestra del líquido indeleble por la misma Comisión.

7. Inutilización de boletas electorales

Por otro lado, una vez concluido el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, la o el Consejero Presidente identificará las boletas excedentes y las que no fueron aptas para su destino en las casillas, haciendo constar en el acta circunstanciada respectiva, la identificación de los folios de dichas boletas para su posterior inutilización; concluida la integración de los paquetes electorales se procederá a la inutilización de las boletas antes mencionadas, bajo el siguiente procedimiento:

1. Los Consejos Municipales Electorales que realicen la primera verificación a las medidas de seguridad, durante la Sesión Extraordinaria correspondiente, adicionalmente realizarán la inutilización de las boletas no aptas para su destino en las casillas o que sufrieron deterioro durante el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento, así como las boletas excedentes.
2. Los Consejos Municipales Electorales que no cuenten con casillas muestra para realizar la primera verificación a las medidas de seguridad, convocarán a Sesión Extraordinaria a los integrantes del mismo, así como a los integrantes del o los Consejos Distritales Electorales que correspondan, con el objetivo de presenciar la inutilización de las boletas electorales no aptas para su destino en las casillas o que sufrieron deterioro durante el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento, así como las boletas excedentes.
3. La o el Presidente del Consejo Municipal Electoral solicitará a los integrantes de dicho consejo trasladarse a la bodega electoral, para que en presencia de los asistentes realicen la apertura de la bodega, mediante la

- bitácora correspondiente; y, además, solicitará al personal autorizado para el acceso de bodega, extraer las boletas electorales excedentes, así como las boletas electorales que resultaron no aptas durante el conteo, sellado y agrupamiento de las mismas, a efecto de llevarlas al pleno del Consejo.
4. Una vez que se encuentren en el pleno del Consejo, a la vista de todos los integrantes, el Secretario con el auxilio de personal administrativo procederán a inutilizar la totalidad de las boletas electorales mediante dos líneas diagonales con la utilización de crayones, que para tal efecto remita la Dirección de Organización.
 5. Hecho lo anterior, se procederá a incorporar las boletas inutilizadas a las cajas y mediante fajillas se sellarán y firmarán por los representantes de partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes, así como de los consejeros electorales de los Consejos Distrital(es) y Municipal Electoral; posteriormente, se trasladarán a la bodega electoral, para el cierre de la misma, mediante la utilización de la bitácora correspondiente; y, a través del personal autorizado para acceso de bodega, depositarán las cajas que contienen las boletas electorales inutilizadas en un lugar específico para ello.
 6. Lo anteriormente señalado, se incorporará en el acta circunstanciada, que para tal efecto levante el Secretario del Consejo Municipal Electoral, asentando el total de las boletas inutilizadas y los folios correspondientes.
- 8. Protocolo de seguridad para reposición de documentación electoral por causa de fuerza mayor y caso fortuito**

El principal compromiso del Instituto Electoral de Tamaulipas como órgano responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, es garantizar a la ciudadanía su derecho al sufragio en la elección de Diputados Locales para la integración del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por lo anterior, en el ánimo de garantizar a los ciudadanos que en un caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que sea

materialmente posible, en el periodo de la entrega de materiales y documentación electoral a los presidentes de las mesas directivas de casillas y hasta el día previo al día de la jornada electoral, se realizará el siguiente procedimiento.

1. La o el Presidente del Consejo Distrital y/o Municipal correspondiente, por oficio deberá solicitar al Consejo General, en los casos de fuerza mayor y casos fortuitos, la reimpresión de documentación electoral con las cantidades específicas de documentos. (Ver Anexo 2)
2. Deberá acompañar a dicha solicitud Acta Circunstanciada en la que se consignen los hechos o las causas de fuerza mayor o fortuita, que da origen a la solicitud de reimpresión de la documentación electoral.
3. El Secretario del Consejo Distrital y/o Municipal Electoral, que corresponda, deberá presentar la denuncia ante el Ministerio Público sobre los hechos o las causas de fuerza mayor o fortuita.
4. Presentada la solicitud a que se refiere el numeral 2, misma que deberá tener atención inmediata por parte del Consejo General del IETAM, a través de la Comisión de Organización Electoral, quien a su vez, instruirá a la Dirección de Organización, lo conducente.
5. La Dirección de Organización, realizará la solicitud por escrito a la empresa “Formas Inteligentes, S.A. de C.V.”, para la reimpresión de la documentación electoral, estableciendo la fecha de entrega y la forma de envío.
6. Acreditación del personal de la Dirección de Organización para el acompañamiento de la documentación electoral.
7. Solicitud de la custodia de seguridad pública para el traslado de la documentación electoral.
8. Informe de las acciones realizadas a la Comisión de Organización Electoral, por parte de la Dirección de Organización.

ANEXO 1

PARA CONSULTA

GUÍA PARA LA PRIMERA Y SEGUNDA VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LAS BOLETAS ELECTORALES, ACTAS DE LA JORNADA Y ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA, ASÍ COMO EL LÍQUIDO INDELEBLE PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2018-2019.

A. Medidas de seguridad a verificar en la boleta electoral.

1. Fibras de colores¹
2. Número de folio en el talón
3. Datos de identificación que comprenda la entidad federativa, distrito y municipio
4. Marca de agua forma de entrelazado de rombos monocromo
5. Papel seguridad
6. Microtexto
7. La empresa que produzca las boletas deberá contar con una medida de seguridad adicional, reservándose el derecho de darla a conocer con el propósito de preservar la seguridad en la impresión de la boleta y la autenticidad de la misma.

B. Medidas de seguridad a verificar en las actas de casilla

▪ Acta de escrutinio y cómputo

1. Código QR²
2. Datos de identificación que comprenda la entidad federativa, distrito y municipio
3. Papel autocopiante
4. Microtexto

▪ Acta de la Jornada Electoral

1. Datos de identificación que comprenda la entidad federativa, distrito y municipio
2. Papel autocopiante
3. Microtexto

C. Características de calidad visibles del líquido indeleble.

1. Visible en la piel al momento de su aplicación.
2. Tiempo de secado en la piel no mayor a quince segundos.
3. Marca indeleble de color café marrón.
4. Aplicador que permita que la tinta fluya adecuadamente desde el depósito hasta la punta.
5. Textos en el cuerpo del aplicador del líquido indeleble: imagen del logotipo del IETAM, “Proceso Electoral Ordinario 2018-2019” y “LÍQUIDO INDELEBLE”.

¹ Filamentos de validación, visibles al ojo humano y otros bajo luces especiales.

² Código de barras bidimensional cuadrado que almacena datos codificados.

ANEXO 2

PARA CONSULTA



**Solicitud de boletas adicionales para el
Proceso Electoral Local 2018-2019
Elección de Diputados Locales
Tamaulipas**

Consejo Electoral: _____ Fecha: _____
Ejemplo: 00 Consejo Distrital Electoral/ Consejo Municipal Electoral _____, Tam.

Distrito	Municipio	Cantidad de Boletas	Observaciones

C. _____
Consejero (a) Presidente del 00 Consejo
Distrital Electoral/ Consejo Municipal
Electoral de _____, Tam.
(Nombre y firma)

C. _____
Secretario(a) del Consejo
(Nombre y firma)